

CONSTANCIA SECRETARIAL

- El demandante solicita fijación de fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-98844, objeto de este proceso.
- Los remanentes se encuentran embargados para el proceso ejecutivo que se adelanta entre las mismas partes en el Juzgado Primero Civil del circuito de la ciudad, con rad. 2021-00048-00.
- El embargo del crédito se ha levantado.
- El bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Manizales, 6 de septiembre de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE HERNANDO GONZALEZ HOYOS
DEMANDADO CECILIA HERNANDEZ MOLINA como heredera universal del señor LUIS BERNARDO HERNANDEZ MOLINA
BERNARDO HENAO JARAMILLO
RADICADO 1700131030062018-00230-00

Se dispone en el proceso de la referencia:

1º.- CONTROL DE LEGALIDAD

Revisada la actuación hasta ahora adelantada no se observa que haya irregularidades que puedan acarrear nulidad.

2º.- FIJACION FECHA REMATE

Acceder a la fijación de fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble perseguido en esta acción.

FECHA REMATE : Octubre 11 de 2021
HORA : Nueve (9) de la mañana
LICITACION : Primera
POSTOR HABIL : Quien consigne previamente el 40% del avalúo del bien inmueble a subastar
OFERTA ADMISIBLE : 70% del avalúo del bien inmueble a subastar.
AVALUO : \$1.539.900.000.00
DURACION : Mínimo Una hora.

AVISO Y PUBLICACIONES:

La publicación se hará por una sola vez en el periódico la Patria de amplia circulación en la ciudad y el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. (art. 450 C.G.P.)

El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo; las posturas deberán ser enviarlas al correo rematesccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (art. 451 ib) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia. (art. 452 ib). Igualmente, los postores suministrarán el correo electrónico donde serán citados para la diligencia, e indicarles la plataforma a través de la cual se realizará.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

Electrónico del 7 de septiembre de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA

SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez

Civil 06

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97c89dd4a1610cb595e5bf4ce8ae6249548670aecacf7ea867bfc54f88ec0ab0

Documento generado en 06/09/2021 01:42:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>